

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA " AGRODESA, AGROQUIMICOS DELECUADOR S.A. .... ( Capital: S/. 5'000.000,00 ) .....

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de Enero de mil novecientos noventa y cuatro ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, Ingeniero Agrónomo ALBERTO QUIMI GAROFALO, casado, BOLIVAR ARREAGA SALAZAR, soltero, Ejecutivo; y, ANGELA CORINA GAROFALO MESTANZA, viuda, Ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente .- "SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA. INTERVINIENTES .- Comparecen a la celebración de este contrato constitutivo los siguientes accionistas fundadores: Ingeniero ALBERTO QUIMI GAROFALO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo; BOLIVAR ARREAGA SALAZAR, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; y, señora ANGELA CORINA GAROFALO MESTANZA, de estado civil viuda, de ocupación Ejecutiva; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, quienes manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades .- SEGUNDA .-



1 La compañía que se constituya mediante el presente contrato se regirá por  
2 lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo  
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
4 insertan a continuación .- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
5 DENOMINADA AGRODESA, AGROQUIMICOS DEL ECUADOR S.A. -  
6 CAPITULO PRIMERO .- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO  
7 DE DURACION Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO .- Constituyese  
8 en esta ciudad la sociedad anónima denominada AGRODESA,  
9 AGROQUIMICOS DEL ECUADOR S.A. la misma que se regirá por las  
10 Leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales y los  
11 Reglamentos que se expidieren .- ARTICULO SEGUNDO . OBJETO  
12 SOCIAL .- La compañía se dedicará a la importación, exportación,  
13 comercialización, distribución y ventas de toda clase de productos  
14 agroquímicos nacionales y extranjeros, fertilizantes, pesticidas agrícolas,  
15 productos veterinarios, insumos químicos, materia prima a utilizarse en la  
16 agricultura, avicultura, acuicultura, camaroneras y pesquería en general  
17 permitidos por las Leyes Ecuatorianas; importación y exportación de  
18 productos frescos, en forma natural, elaborados y semielaborados de  
19 consumo humano y para la agricultura, agroindustria y campo  
20 agropecuario; podrá importar, exportar y comercializar toda clase de  
21 maquinarias; herramientas e implementos agrícolas, sus repuestos,  
22 accesorios, partes y piezas; importación, venta y distribución de  
23 maquinarias, equipos, herramientas e implementos para el sector minero,  
24 sus repuestos, accesorios, partes y piezas; importar, exportar y  
25 comercializar toda clase de vehículos livianos y pesados y de carga, sus  
26 repuestos, accesorios, partes y piezas; podrá importar y comercializar toda  
27 clase de equipos de oficina en general; podrá representar a firmar  
28 nacionales y extranjeras legalmente constituídas, distribuir sus productos a

NOTARIA  
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
b. MARCOS N.  
LAZ CASQUETE

1 nivel local y nacional, podrá ser comisionista. También brindará asistencia  
2 y asesoría técnica profesional en el campo de la agricultura con personal  
3 propio o terceras personas altamente calificadas, así como también a la  
4 capacitación del personal, en territorio nacional o en el extranjero .-  
5 Compraventa, administración y explotación de toda clase de bienes  
6 inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines la  
7 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las  
8 Leyes Ecuatorianas, así como también podrá intervenir como socia o  
9 accionista en compañías legalmente constituidas o por constituirse .-  
10 ARTICULO TERCERO .- DEL PLAZO DE DURACION .- El plazo de  
11 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
12 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del  
13 Cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o disminuido si así lo  
14 resuelve la Junta General de Accionistas .- ARTICULO CUARTO .- DEL  
15 DOMICILIO .- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
16 Guayaquil, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador, pero podrá  
17 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro del territorio  
18 ecuatoriano o en el extranjero .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL  
19 SOCIAL, ACCIONES Y TITULOS .- ARTICULO QUINTO .- DEL  
20 CAPITAL SUSCRITO .- El capital suscrito de la compañía es de CINCO  
21 MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones, ordinarias y  
22 nominativas, de un mil sucres cada una, el mismo que se encuentra suscrito  
23 íntegramente y pagado en un veinticinco por ciento en numerario .-  
24 ARTICULO SEXTO.- EMISION DE CERTIFICADOS, ACCIONES Y  
25 TITULOS .- La compañía emitirá acciones por el monto del capital  
26 suscrito . Las acciones serán ordinarias y nominativas y tendrán un valor  
27 nominal de un mil sucres. Mientras las acciones suscritas por cada  
28 accionista no se encuentren pagadas en su totalidad se emitirán

5000000  
1.000 5/100

1 únicamente Certificados Provisionales que se canjearán con los Títulos  
2 definitivos una vez realizado el pago .- Los Certificados y Títulos de  
3 Acciones llevarán numeración sucesiva a partir del uno y estarán suscritos  
4 por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Un  
5 Certificado o Título de Acción puede contener una o varias acciones del  
6 mismo propietario .- Si el Título de Acción o Certificado Provisional se  
7 extraviare o destruyere la compañía podrá anularlos previa publicación  
8 que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor  
9 circulación en el domicilio principal de la compañía, debiendo conferirse  
10 uno nuevo al accionista .- ARTICULO SEPTIMO .- REGISTRO DE  
11 ACCIONES .- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas  
12 destinado a registrar todas las acciones, las transferencias que se  
13 realicen, los gravámenes que les afectaren, con la indicación de los  
14 nombres de sus propietarios, el valor de los mismos, las órdenes de  
15 embargo y las limitaciones de dominio relativas a dichas acciones que se  
16 comuniquen a la compañía .- CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO,  
17 LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA .-  
18 ARTICULO OCTAVO .- DEL GOBIERNO .- El Gobierno de la compañía  
19 corresponde a la Junta General de Accionistas y su dirección <sup>administrativa</sup>  
20 tiva al Presidente y al Gerente General. ARTICULO NOVENO.-  
21 REUNIONES DE JUNTA GENERAL .- Las reuniones de Juntas Generales  
22 podrán ser Ordinarias o Extraordinarias .- Las Ordinarias se realizarán  
23 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
24 finalización del ejercicio económico que se inicia el primero de Enero y  
25 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año .- Las Juntas  
26 Extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, cuando los negocios de  
27 la compañía lo requieran .- ARTICULO DECIMO .- DE LAS  
28 CONVOCATORIAS. Las Juntas Generales sean ordinarias o extraor

NOTARIA  
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
D. MARCOS N.  
LAZ CASQUETE

1 dinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente Gene  
2 ral, de oficio o a petición de los accionistas que representen, por lo menos,  
3 el veinticinco por ciento del capital social pagado de la compañía. Las  
4 convocatorias deberán hacerse mediante cartas y avisos publicados por la  
5 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
6 de la compañía con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En  
7 toda convocatoria se consignará el lugar, día, hora y el objeto de la  
8 reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUORUM.- La Junta  
9 General de Accionistas se considerará válidamente constituida en primera  
10 convocatoria con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital social  
11 pagado. En segunda convocatoria se podrá reunir con el número de  
12 accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.-  
13 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
14 primera convocatoria y se lo hará dentro de los treinta días de la fecha  
15 fijada para la primera reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
16 QUORUM ESPECIAL.- Sin embargo de lo dispuesto en el artículo  
17 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
18 constituida; sin que para el efecto se requiera previa convocatoria, en  
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el  
20 capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
21 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
22 Junta General y se dé cumplimiento a los requisitos de Ley.-ARTICULO  
23 DECIMO TERCERO.- DE LA VOTACION Y RESOLUCIONES.- Los  
24 acuerdos y resoluciones adoptados en las Juntas Generales, se tomarán  
25 por una mayoría del cincuenta por ciento más uno del capital social pagado  
26 concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
27 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta  
28 General de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes:



1 A) Establecer las políticas generales de la compañía, las mismas que se  
2 comunicarán a los Administradores para su ejecución; B) Nombrar  
3 Presidente, Gerente General y Comisario Principal y Suplente, fijar sus  
4 remuneraciones y removerlos por causas legales y justificadas; C) Conocer  
5 y aprobar los balances anuales y Estado de Pérdidas y Ganancias así como  
6 los informes de los Administradores y Comisario de la Compañía; D)  
7 Resolver sobre la distribución de las utilidades, su reinversión o el destino  
8 de las mismas; E) Resolver asimismo sobre la absorción de las pérdidas en  
9 caso hubiere; F) Aprobar las reformas al contrato constitutivo que fueren  
10 necesarias y los aumentos del capital social determinando la forma y plazo  
11 para el pago de las nuevas acciones; G) Resolver sobre la prórroga del  
12 plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; H) Disponer  
13 que se entable la acción legal correspondiente contra los administradores  
14 de la compañía; I) Interpretar los Estatutos Sociales de la Compañía con el  
15 carácter de obligatorio; J) Resolver cualquier asunto que no haya sido  
16 estatuido en el presente contrato social o los que sometieren a su  
17 consideración los Administradores y el Comisario de la compañía; y, K)  
18 Ejercer las demás facultades que las Leyes respectivas confieren a la Junta  
19 General de Accionistas .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DIGNA  
20 TARIOS .- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el  
21 Presidente de la compañía y en calidad de Secretario actuará el Gerente  
22 General .- En caso de falta o ausencia de cualquiera de los dos dignatarios,  
23 la Junta designará de entre los accionistas presentes el o los reemplazante .  
24 ARTICULO DECIMO SEXTO - ACTAS Y EXPEDIENTES . De cada  
25 sesión de Junta General de Accionistas se elaborará un Acta que deberá ser  
26 aprobada en la misma sesión a la que corresponde. Las Actas serán  
27 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario de  
28 la compañía; a falta de los titulares las firmarán las personas que los



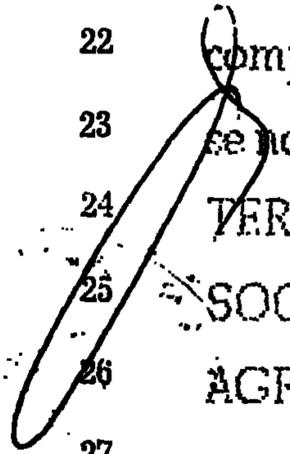
1 de las utilidades de cada Ejercicio Económico; D) Cuidar bajo su respon-  
2 sabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de  
3 la compañía exigidos por la Ley; E) Actuar en calidad de Secretario en las  
4 sesiones de Junta General de Accionistas y llevar bajo su responsabilidad el  
5 Libro de Actas y el Libro de Registro de Acciones y Accionistas; F) Suscribir,  
6 endosar, hacer, protestar cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la  
7 orden y más Títulos de créditos; G) Abrir cuentas corrientes bancarias,  
8 retirar los fondos bancarios mediante cheques, así como por Libranzas u  
9 ordenes de pago o de cualquier otra forma permitida por las Leyes,  
0 siempre en relación con el giro o actividades de la Empresa; H) Realizar  
1 operaciones de créditos en Bancos y Compañías financieras o de crédito; I)  
2 Celebrar contratos de sobregiro o de crédito en cuentas corrientes; J)  
3 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conjunta o  
4 separadamente con el Presidente de la Compañía; K) Cumplir y hacer  
5 cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; y, L) Cumplir los  
6 deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de  
7 sus funciones de conformidad con estos Estatutos Sociales y las Leyes  
8 pertinentes .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DE LA SUBROGA  
9 CION .- En caso de ausencia temporal del Gerente General de la  
0 Compañía, lo reemplazará el Presidente y en caso de ausencia definitiva la  
1 Junta General de Accionistas designará un nuevo Gerente General.- ARTICULO  
2 VIGESIMO SEGUNDO . - La Junta General de Accionistas nombrará  
3 un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán DOS  
4 AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente .-  
5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- PRORROGA DE FUNCIONES .-  
6 Aunque termine el periodo para el que fueron elegidos los administradores  
7 representantes y funcionarios de la compañía continuarán en sus cargos  
8 hasta que la Junta General de Accionistas designe los reemplazantes, salvo

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 los casos de destitución en que el funcionario destituido será  
2 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el designado por la  
3 Junta General de Accionistas .- CAPITULO CUARTO .- ASIGNACION  
4 DE UTILIDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS .- ARTICULO  
5 VIGESIMO CUARTO .- DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES Y  
6 FORMACION DE LAS RESERVAS .- La Junta General ordinaria de  
7 Accionistas destinará al final de cada ejercicio económico de las utilidades  
8 liquidas y realizadas por lo menos el diez por ciento para constituir el  
9 Fondo de Reserva Legal de la Compañía hasta que éste llegue al monto  
10 mínimo legal, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas resuelva  
11 asignar una suma mayor o sobrepase el mínimo legal para este objeto . -  
12 Además la Junta General de Accionistas podrá también constituir o formar  
13 Reservas Especiales o facultativas que se incrementarán y se destinarán  
14 conforme lo resuelva la propia Junta General de Accionistas. No se  
15 acreditará o pagará dividendo alguno si tal desembolso pueda causar  
16 menoscabo al capital o patrimonio de la compañía o de su Fondo de  
17 Reserva Mínimo Legal .- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y  
18 LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DE LA  
19 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. La compañía se  
20 disolverá y liquidará de conformidad con lo prescrito en la Ley de  
21 Compañías y el Reglamento para la Disolución y Liquidación de las  
22 compañías. En caso de Liquidación por acuerdo unánime de los accionistas  
23 se nombrará Liquidador al Gerente General de la compañía .- CLAUSULA  
24 TERCERA .- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL  
25 SOCIAL .- El capital social de la compañía AGRODESA  
26 AGROQUIMICOS DEL ECUADOR S.A., ha sido suscrito íntegramente y  
27 pagado el veinticinco por ciento en dinero efectivo de la siguiente manera:  
28 El Ingeniero ALBERTO QUIMI GAROFALO ha suscrito cuatro mil



1 novecientas acciones de un mil sucres cada una, esto es la suma de  
2 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, y ha pagado el  
3 veinticinco por ciento de cada acción, es decir la suma de UN MILLON  
4 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES; el señor BOLIVAR  
5 ARREAGA SALAZAR, ha suscrito cincuenta acciones de un mil sucres cada  
6 una esto es la suma de CINCUENTA MIL SUCRES y ha pagado el  
7 veinticinco por ciento de cada acción, es decir la suma de DOCE MIL  
8 QUINIENTOS SUCRES; y, la señora ANGELA CORINA GAROFALO  
9 MESTANZA, ha suscrito cincuenta acciones de un mil sucres cada una, esto  
10 es la suma de CINCUENTA MIL SUCRES y ha pagado el veinticinco por  
11 ciento de cada acción, es decir la suma de DOCE MIL QUINIENTOS  
12 SUCRES. Por consiguiente el veinticinco por ciento total pagado es de  
13 UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES que ha sido  
14 depositado en una Cuenta Especial denominada INTEGRACION DE  
15 CAPITAL registrada en el Banco de Crédito conforme consta del  
16 Certificado otorgado por el mencionado Banco y que se encuentra  
17 protocolizado en esta Escritura Pública como documento habilitante. Por el  
18 setenta y cinco por ciento restante del capital suscrito los accionistas se  
19 comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años contados a partir de la  
20 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y en  
21 numerario. - CLAUSULA CUAR TA.- DISPOSICION FINAL. - Quedan  
22 expresamente autorizados los señores MANUEL LOPEZ BANDA e  
23 Ingeniero ALBERTO QUIIMI GAROFALO para realizar en forma conjunta  
24 o individualmente todas las diligencias legales y administrativas para  
25 obtener la aprobación y registro de esta compañía ante la  
26 Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes hasta  
27 su perfeccionamiento jurídico. - DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se  
28 acompaña como tal el certificado de la Cuenta Especial de Integración de



BANCO DE CREDITO

# CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, ENERO 13 DE 1.994

Lugar y Fecha

Nº 1056

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

AGRODESA, AGROQUIMICOS DEL ECUADOR S.A.

abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS**

ING. ALBERTO QUIMI GAROFALO

S/. 1'225.000

BOLIVAR ARREAGA SALAZAR

S/. 12.500=

ANGELA CORINA GAROFALO MESTANZA

S/. 12.500=

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1'250.000= (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

P. BANCO DE CREDITO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE CREDITO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ GUAYAQUIL: P. Ycaza 302 y Córdova - Conmutador: 310055 - Casilla 09-01-4173 - Telex 3336 Fax 328-472  
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 502120 - Casilla 17-07-9442 - Telex 2030 - Fax 568-329  
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 936980 - Casilla 07-01-925 - Telex 4413 - Fax 937276

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Capital otorgado por el Banco de Crédito de esta ciudad .-  
2 CONCLUSION .- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades  
3 de Ley para la perfecta validez de este instrumento público .- f) Ilegible .-  
4 Abogado Genaro López Amores .- Registro setecientos setenta y tres .-  
5 Guayaquil". Hasta aquí la Minuta .- Se agrega documentos de Ley .- Leída  
6 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los  
7 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
8 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

9  
10  
11  
12 Ing. ALBERTO QUIMI GAROFALO

13 Ced.U.No. 09-02724314

Certif.de Vot.No. 400-145

14  
15 *Bolivar Arreaga Salazar*  
16 BOLIVAR ARREAGA SALAZAR

17 Ced.U.No. 09-03012354

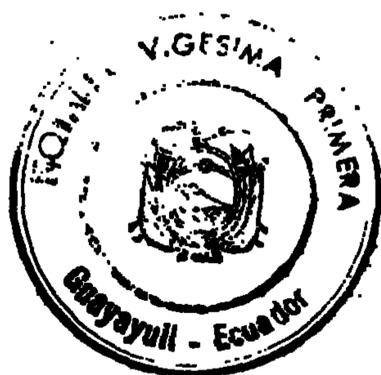
Certif.de Vot.No. 055-084

18  
19 *Angela Corina Garofalo Mestanza*  
20 ANGELA CORINA GAROFALO MESTANZA

21 Ced.U.No. 09-02125541

Certif.de Vot.No. 301-203

22  
23  
24  
25  
26 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
27 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



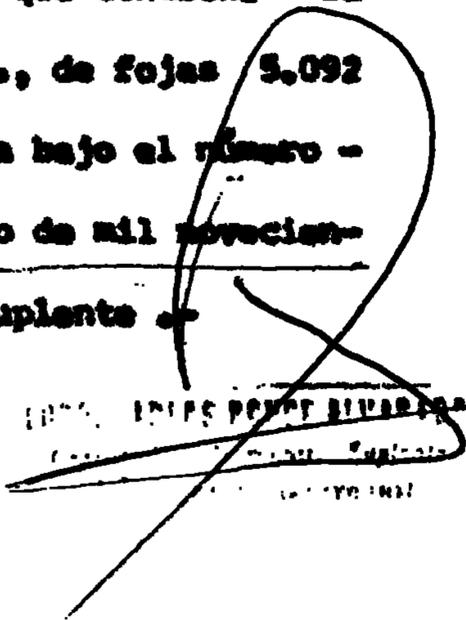
*Marcos Díaz Casquete*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primera  
Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0000451 dictada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Manuel Molina Jalil, el siete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la compañía denominada "AGRODESA, AGROQUIMICOS DEL ECUADOR S.A." otorgada ante mí el día trece de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

  
Abog. MARCOS DEL CASO  
Notario Vigésimo Primero  
Luzón Guayaquil



**C E R T I F I C O :** Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0000451 dictada el 7 de Febrero de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGRODESA AGROQUIMICOS DEL ECUADOR S.A., de fojas 5.092 a 5.104, número 1.813 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.707 del Repertorio.- Guayaquil, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE

**C E R T I F I C O :** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia en

tántica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, dieciséis de Febrero de mil novecien -  
tos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~LCDO. CARLOS FERRER ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFI  
LIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL correspondiente a la es-  
critura de Constitucion de AGRODESA AGROQUIMICOS DEL ECUADOR S.A. . -  
Guayaquil, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro .-  
El Registrador Mercantil Suplente .-

~~LCDO. CARLOS FERRER ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0001863

19

Guayaquil, 14 de Mayo 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO DE CREDITO  
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **AGRODESA AGROQUIMICOS DEL ECUADOR S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

adp